



NOTA INFORMATIVA

Abril 045/2020

Prórroga para la habilitación del
buzón tributario

Prórroga para la habilitación del buzón tributario

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 31 de marzo, se publicó en la página del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) la segunda versión anticipada del “Anteproyecto de la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1-A, 5, 7, 9, 14 y 23”.

A través de dicha publicación, el SAT prórroga para las personas morales al 30 de septiembre de 2020 y para las personas físicas al 30 de noviembre de 2020, la obligación que tienen de habilitar el buzón tributario, registrar y mantener actualizados los medios de contacto con el SAT¹, así como la infracción en la que pueden incurrir por su incumplimiento²,

Asimismo, se señala que el uso obligatorio del buzón tributario tendrá el carácter de opcional cuando se trate de contribuyentes que perciban ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado³.

Finalmente, es importante mencionar que el Anteproyecto está pendiente de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Les mantendremos informados respecto de la publicación en dicho medio de difusión.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ En términos del tercer párrafo del artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación.

² Conforme al artículo 86-C del Código Fiscal de la Federación.

³ De conformidad con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.